



MIÉRCOLES 13 DE SETIEMBRE DE 2017
AÑO CIV - TOMO DCXXXIII - N° 179
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD de COSQUIN

DECRETO N° 0184/17

Cosquín, 15 de mayo de 2017

VISTO: Lo establecido en la Ordenanza No 3631/17 sancionada con fecha 11/05/2017, referida a la Obra de cordón cuneta y hormigón articulado para la calle Japón entre Gaucho Rivero y Soberanía Nacional del Barrio La Remembranza de nuestra ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 5o de la Ordenanza citada en el Visto se dispone la apertura de un Registro de Oposición obligatorio por el término de veinte días corridos, siguiendo los preceptos de la Ordenanza No 3300/11.

Que asimismo encomienda al Departamento Ejecutivo informar a la población, por todos los medios de comunicación posible acerca de su apertura, comienzo del plazo durante el cual podrán presentarse los frentistas a formular observaciones y lugar de funcionamiento del mismo.

Que en vacancia de la Dirección de Servicios Públicos, el Registro de Oposición funcionará bajo la órbita de la Secretaría de Gobierno.

Por ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal,

DECRETA

Artículo 1°.- ÁBRASE el Registro de Oposición previsto en el Artículo 5o de la Ordenanza No 3631/17, para la Obra de cordón cuneta y hormigón articulado para la calle Japón entre Gaucho Rivero y Soberanía Nacional del Barrio La Remembranza de nuestra ciudad, por el término de 20 (veinte) días corridos a partir del día martes 16 del corriente mes y año.

Artículo 2°.- DISPÓNGASE que los interesados frentistas alcanzados por el Artículo 9° de la Ordenanza N° 3300/11, que deseen inscribirse en el Registro para formular sus observaciones, deberán realizarlo mediante nota debidamente fundada, presentada por mesa de entradas del edificio municipal sito en calle Salta No 741, al único efecto de "inscripción en el registro de oposición de la obra autorizada por Ordenanza No 3631/17"; acreditando tal condición y que deberá ser receptada sin cargo y derivada a la Secretaría de Gobierno a sus efectos.

Artículo 3°.- DISPÓNGASE que a través de la Oficina de Comunicación Municipal, se dé amplia difusión al presente, informando sobre la apertura del registro de oposición, como así también sobre los detalles y modalidades de pago de la obra.

Artículo 4°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE COSQUIN

Decreto N° 0183/2017.....Pag. 01
Decreto N° 0184/2017.....Pag. 01
Decreto N° 0185/2017.....Pag. 02

MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE

Decreto N° 129/2017.....Pag. 02
Decreto N° 131/2017.....Pag. 02

MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

Decreto N° 453/2017.....Pag. 03
Decreto N° 455/2017.....Pag. 03

COMUNA DE LAS PLAYAS

Resolución N° 001/2017.....Pag. 03

MUNICIPALIDAD DE RIO CUARTO

Licitación Pública.....Pag. 05

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.
Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 116688 - s/c - 13/09/2017 - BOE

DECRETO N° 0183/17

Cosquín, 15 de mayo de 2017

VISTO: Lo establecido en la Ordenanza No 3630/17 sancionada con fecha 11/05/2017, referida a la Obra de cordón cuneta y hormigón articulado para la calle Beethoven entre Palemón Carranza y Maestro Bianchi del Barrio Alto Mieres de nuestra ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 5o de la Ordenanza citada en el Visto se dispone la apertura de un Registro de Oposición obligatorio por el término de veinte días corridos, siguiendo los preceptos de la Ordenanza No 3300/11.

Que asimismo encomienda al Departamento Ejecutivo informar a la población, por todos los medios de comunicación posible acerca de su apertura, comienzo del plazo durante el cual podrán presentarse los frentistas a formular observaciones y lugar de funcionamiento del mismo.

Que en vacancia de la Dirección de Servicios Públicos, el Registro de Oposición funcionará bajo la órbita de la Secretaría de Gobierno.

Por ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones con-

feridas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal,

DECRETA

Artículo 1°.- ÁBRASE el Registro de Oposición previsto en el Artículo 5o de la Ordenanza No 3630/17, para la Obra de cordón cuneta y hormigón articulado para la calle Beethoven entre Palemón Carranza y Maestro Bianchi del Barrio Alto Mieres de nuestra ciudad, por el término de 20 (veinte) días corridos a partir del día martes 16 del corriente mes y año.

Artículo 2°.- DISPÓNGASE que los interesados frentistas alcanzados por el Artículo 9o de la Ordenanza No 3300/11, que deseen inscribirse en el Registro para formular sus observaciones, deberán realizarlo mediante nota debidamente fundada, presentada por mesa de entradas del edificio municipal sito en calle Salta No 741, al único efecto de "inscripción en el registro de oposición de la obra autorizada por Ordenanza No 3630/17", acreditando tal condición y que deberá ser receptada sin cargo y derivada a la Secretaría de Gobierno a sus efectos.

Artículo 3°.- DISPÓNGASE que a través de la Oficina de Comunicación Municipal, se dé amplia difusión al presente, informando sobre la apertura del registro de oposición, como así también sobre los detalles y modalidades de pago de la obra.

Artículo 4°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.
Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 116684 - s/c - 13/09/2017 - BOE

DECRETO N° 0185/17

Cosquín, 15 de mayo de 2017

VISTO: El Expediente 2017-1331-1 –Mesa de Entradas– registro de esta Municipalidad, mediante el cual el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, ingresa a este Municipio un (1) ejemplar en original de Ordenanza No 3628, sancionada con fecha 11/05/2017.

Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 49, inciso 1) de la Ley Provincial No 8102 – Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas.

Por ello, el señor Intendente Municipal en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- PROMULGASE la Ordenanza No 3628 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, en sesión del día 11/05/2017, la que anexada, forma parte integrativa de éste.

Artículo 2°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.
Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 116689 - s/c - 13/09/2017 - BOE

MUNICIPALIDAD de LA CUMBRE

DECRETO N° 129/2017

LA CUMBRE, 16 de Agosto de 2017

VISTO: La necesidad de prorrogar, por razones operativas, el vencimiento de la cuota 06/2017, correspondiente al Servicio de Agua Potable por medidor.

Y CONSIDERANDO:

Que el D.E.M. ha decidido que el vencimiento de dicha cuota sea el 31 de Agosto de 2017.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Artículo 1°: PRORROGUESE el vencimiento de la cuota 06/2017, del Servicio de Agua Potable por medidor, cuyo vencimiento operará el 31 de Agosto de 2017.-

Artículo 2°: COMUNIQUESE, publíquese, dese copia a Cómputos, a

las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHIVESE.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE

PABLO ALICIO, Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. / Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 117536 - s/c - 13/09/2017 - BOE

DECRETO N° 131/2017

LA CUMBRE, 22 de Agosto de 2017

VISTO: La importancia de mejorar y fortalecer el desarrollo de las condiciones de prestación de servicios locales de empleo a la población, organizando instancias de formación y capacitación estructurales, y;

Y CONSIDERANDO:

Que el programa de Oficina de Empleo del Ministerio de Trabajo de la Nación y la Secretaría de Trabajo de la Provincia de Córdoba puede influir en el desarrollo de las políticas generadoras de empleo, modificando la situación de muchos ciudadanos hoy desocupados o subocupados.

Que se pueda otorgar a la localidad de La Cumbre esta posibilidad de capacitar y cultivar íntegramente el hombre a través del conocimiento, para integrarlo en el mundo del trabajo. Que con fundamento en lo expuesto;
POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Artículo: 1°: Créase la Oficina de Empleo en el marco de la Secretaría de Acción Social de la Municipalidad de La Cumbre, la que tendrá como objetivo asistir a las personas que buscan desarrollarse en el campo laboral.

Artículo: 2°: Dispónese que la citada Oficina brindará un servicio gratuito destinado a los sectores poblacionales más vulnerables y desfavore-

cidos y/o a quienes tienen problemas de empleo.

Artículo: 3°: Complementétese con instancias de capacitación, dictado de cursos que se volcarán a distintas artes y oficios, con la participación de educadores locales que conocen la idiosincrasia y las necesidades de nuestra gente, teniéndose en cuenta una orientación laboral y asistencia técnica, que les proveerán conocimientos y habilidades necesarias para cumplir con las exigencias del mercado de trabajo actual.

Artículo: 4°: COMUNIQUESE, publíquese, dese copia a las áreas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHIVESE.-PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. / Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 117547 - s/c - 13/09/2017 - BOE

MUNICIPALIDAD de COLONIA CAROYA

DECRETO N° 453/2017

Colonia Caroya, 04 de Septiembre de 2017.-

VISTO: La Ordenanza N° 2089/17 y el Decreto N° 429/17 de fecha 22 de Agosto de 2017.

Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo prescripto por el Artículo 10° de la Ordenanza N° 2089/17 y el Artículo 168° de la Carta Orgánica Municipal, se hace necesario la designación de un letrado por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, a efectos de que el mismo integre el Consejo Municipal de Concursos para la designación del Juez Administrativo Municipal de Faltas y del Secretario del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de esta Municipalidad.

Que considera este Departamento Ejecutivo Municipal que el Doctor Alejandro José Chalub, DNI N° 33.415.069, Matrícula N° 1-39377, con domicilio en esta Ciudad, reúne las condiciones necesarias a los efectos de su integración al Consejo Municipal de Concursos para este evento.

Por ello

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1°: DESIGNASE al Doctor Alejandro José Chalub, DNI N° 33.415.069, Matrícula N° 1-39377, Miembro Letrado designado por el Departamento Ejecutivo Municipal para la integración del Consejo Municipal de Concursos, para cubrir las vacantes existentes en los cargos de Juez Administrativo Municipal de Faltas y Secretario del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de esta Municipalidad.

Art. 2°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

FDO.: Dr. GUSTAVO BRANDAN - INTENDENTE MUNICIPAL / ANA PAOLA NANINI - SECRETARIA DE GOBIERNO

1 día - N° 117808 - s/c - 13/09/2017 - BOE

DECRETO N° 455/2017

COLONIA CAROYA, 08 de Septiembre de 2017.-

VISTO: La Ordenanza N° 2089/17 y el Decreto N° 429/17 de fecha 22 de Agosto de 2017.

Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo prescripto por el Artículo 10° de la Ordenanza N° 2089/17 y el Artículo 168° de la Carta Orgánica Municipal, se hace necesario la designación de un letrado del Colegio de Abogados con Jurisdicción en la Ciudad de Colonia Caroya, en este caso el Colegio de Abogados de Córdoba Delegación Jesús María, a efectos que integre el Consejo Municipal de Concursos para la del Juez Administrativo Municipal de Faltas y del Secretario del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de esta Municipalidad.

Que puesto en conocimiento lo antes referido al Cuerpo Colegiado de Abogados de la Ciudad de Jesús María en su oportunidad, el mismo ha designado en nota respectiva al Dr. Tomas Patricio Araya, DNI N° 26.904.812, Matrícula Provincial N° 1-33216, quien reúne las condiciones necesarias a los efectos de su integración al Consejo Municipal de Concursos para este evento.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1°: DESIGNASE al Doctor Tomas Patricio Araya, DNI N° 26.904.812, Matrícula Provincial N° 1-33216, como representante Letrado del Colegio de Abogados de Córdoba Delegación Jesús María, con jurisdicción en esta Ciudad de Colonia Caroya para la integración del Consejo Municipal de Concursos para cubrir la vacante del Juez Administrativo Municipal de Faltas y del Secretario del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de esta Municipalidad.

Art. 2°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese. FDO.: Dr. GUSTAVO BRANDÁN - INTENDENTE MUNICIPAL / ANA PAOLA NANINI - SECRETARIA DE GOBIERNO

1 día - N° 117810 - s/c - 13/09/2017 - BOE

COMUNA de LAS PLAYAS

RESOLUCION N° 001/2017

Las Playas, 04 de enero de 2017.-

**LA COMISION DE LA COMUNA DE LAS PLAYAS,
SANCIONA CON FUERZA DE:
RESOLUCION**

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CALCULOS DE RECURSOS AÑO 2017

Art. 1º).- FIJASE en la suma de PESOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL (\$14.356.000,00), de acuerdo al detalle que figura en Planillas Anexas, que forman parte integrante de la presente RESOLUCION. EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS, de la Administración Comunal, que regirá para el Año 2017.-

Art. 2º).- ESTIMASE en la suma de PESOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL (\$14.356.000,00), los RECURSOS para el Año 2017, destinados a la financiación del PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS, de la Administración Comunal, de acuerdo al detalle que figura en las planillas Anexas, que forman parte integrante de la presente RESOLUCION.-

Art. 3º).- El Departamento Ejecutivo, podrá efectuar mediante DECRETO, cuando lo crea necesario, Compensaciones de rubros presupuestarios de acuerdo a las siguientes normas:

a) Dentro de la Partida Principal I – PERSONAL, podrá compensarse tomando del Crédito Adicional establecido para incrementos salariales y/u otros Créditos disponibles que puedan existir en las divisiones de dicha Partida Principal I, con la finalidad de reforzar partidas para atender remuneraciones y las demás comprendidas en la misma. Dicha compensación no autoriza la creación de nuevas partidas.-

b) Dentro de las Partidas Principales II – BIENES DE CONSUMO Y III – SERVICIOS, podrán efectuarse Compensaciones en sus divisiones internas o entre ellas, pudiéndose transferir de una Partida Principal a la otra, siempre que no se modifique la sumatoria que resulta de adicionar la Partida Principal II, con la Partida Principal III, que deberá ser fijo e inamovible.-

c) Dentro de las Partidas Principales V – TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES, podrán efectuarse Compensaciones en sus divisiones internas o entre ellas, pudiéndose transferir de una Partida Principal a la otra, siempre que no se modifique la sumatoria que resulta de adicionar la Partida Principal V, que deberá ser fijo e inamovible.-

d) Dentro de las Partidas Principales VII BIENES DE CAPITAL; VIII – TRABAJOS PUBLICOS; podrán efectuarse Compensaciones en sus divisiones internas siempre que no se modifique la sumatoria que resulta de adicionar la Partida Principal.-

Art. 4º).- Los Fondos Públicos recibidos por el Municipio, del Estado Provincial y/o Nacional, tales como los provenientes de la Ley N° 6140/78, modificada por la Ley N° 7057/84 y similares, como las provenientes para los denominados Consejos Regionales y los Fondos de Descentralización

Administrativa, Ley N° 7850, y las que en tal sentido puedan dictarse, serán incorporadas al Presupuesto para su Ingreso y Egreso, debiendo proceder para este último caso conforme con las disposiciones de esta ordenanza y normas complementarias. En su caso estos fondos para su mejor individualización podrán canalizarse por Cuentas bancarias específicas a tal fin, las que serán oficiales e incorporadas como tales dentro del manejo presupuestario.-

Art. 5º).- De producirse un aumento en la Recaudación y/o coparticipación, estos serán redistribuidos por el Departamento Ejecutivo Municipal entre las distintas partidas para su uso y normal funcionamiento de la Administración; y si el aumento se produce por subsidios, estos serán aplicados para el fin que pueda haber sido solicitados, previo dictado de resolución de Rectificación del PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CALCULOS DE RECURSOS.-

Art. 6º).- PROTOCOLESE, Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Comunal, Cumplido, Archívese.-

Fdo: Victor Manuel Archilla- Presidente Comunal – Romero, Nicolasa – Tesorera.-

1 día - N° 117671 - s/c - 13/09/2017 - BOE

MUNICIPALIDAD de RIO CUARTO



MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

PAVIMENTACIÓN CALLE COLOMBRES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2017

Ordenanza N° 314/2016 - Resolución N° 392/2017

La Municipalidad de Río Cuarto, Pcia. de Córdoba, llama a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la Obra: "PAVIMENTACION CALLE COLOMBRES".

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: 43846-S-17
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 30.990.845,00.-
PLAZO DE OBRA: 300 (TRESCIENTOS) días corridos.-

CONSULTAS Y RETIRO DE PLIEGOS: Los interesados en formular propuestas podrán consultar y/o retirar los pliegos en la Secretaría de Obras Públicas, sita en calle San Martín N° 36 (1º piso), hasta el **día 13 de OCTUBRE de 2017 inclusive**. El interesado deberá identificarse mediante documento de identidad, denunciando si el retiro lo efectúa por sí o para terceros, de quienes deberá aportar los datos necesarios para su adecuada identificación, ya sean personas físicas o jurídicas; debiendo asimismo fijar un DOMICILIO ESPECIAL en la ciudad de Río Cuarto.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: En sobre cerrado, en la Secretaría de Obras Públicas (tel. 0358-4672511 ó tel-fax 0358-4672527), hasta 1 (una) hora antes de la apertura de sobres.

ACTO DE APERTURA: Sala de Situación (Palacio Municipal) - Pje. Cabildo de la Villa de la Concepción 651, ciudad de Río Cuarto, **EL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2017, A LAS 10:30 Hs.**

3 días - N° 116928 - \$ 3300 - 13/09/2017 - BOE